



ANABAD. Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas.  
c/ Recoletos, 5, 3º izda. 28001 Madrid  
• Tel. +34 91 5751727 • Fax +34 91 5781615  
[www.anabad.org](http://www.anabad.org) - [anabad@anabad.org](mailto:anabad@anabad.org)

Madrid, 4 de abril de 2012.

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

La base del buen gobierno es la transparencia y la mejor **arma** para combatir la corrupción y a los **corruptos**, mal que socava los valores sociales básicos y la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y en los políticos que las dirigen.

Los archivos son, en sí mismos, instituciones creadas para la transparencia cuyo **fin** es conservar y hacer accesible la información custodiada de forma precisa e imparcial contribuyendo **así** al buen gobierno.

Por ello no comprendemos como en esta ley no se hace ninguna referencia a los Archivos ni a sus profesionales, los archiveros. Entendemos que la transparencia y el acceso a la información pública tienen suficiente importancia como para haber sido tratados de forma independiente en una ley distinta a lo relativo al buen gobierno de las administraciones públicas.

Observamos en su articulado algunas cuestiones que, a nuestro parecer, deberían ser modificadas de la forma siguiente:

### Art. 13. Excepciones.

No entendemos que se excluyan los informes elaborados por los técnicos pues las decisiones políticas, en la mayoría de los casos, se basan en informes **técnicos** en los que se justifica tal decisión y es precisamente por este motivo por el que deben ser públicos.

Art. 17 Se debería cambiar el sentido del punto 4 pues al tratarse de una restricción de derechos, la negación de **tal** derecho deberá estar siempre motivada, por lo que no cabe el silencio administrativo desestimatorio.

### Art. 18 Unidades de información.

Si bien desde esta Federación alabamos la idea de la creación de Unidades de Información vemos que no se establece una estructura clara sobre su composición. Nosotros entendemos que en dichas Unidades debe de jugar un papel importante un experto jurídico y un experto en gestión documental y archivo, por ser los archiveros los profesionales encargados hasta el día de hoy de la realización de esta función, amén de la custodia y servicio de la información contenida en los documentos gestionados por la administración.





ANABAD. Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas.  
Calle de Las Huertas, 37, Bajo, Drcha. 28014 Madrid  
• Tel. +34 91 5751727 • Fax +34 91 5781615  
[www.anabad.org](http://www.anabad.org) - [anabad@anabad.org](mailto:anabad@anabad.org)

Por motivos de oportunidad y con el **fin** de asegurar la transparencia en todas las administraciones **públicas** y muy **especialmente** en la Administración Local la **responsabilidad** de estas Unidades de Información debería recaer en la figura del **Archivero**, por ser este el único profesional con conocimientos, capacidad y **preparación técnica** suficiente para poder localizar la documentación y facilitar su acceso de forma segura y dentro del marco legal que salvaguarda los intereses de particulares, los datos de **carácter** personal, la propiedad intelectual, etc. Para ello debería ser requisito que en todas las Administraciones Locales existiese la **figura** del Archivero como personal funcionario y desligada de otras funciones y obligaciones que las propias del archivo, de no ser así cualquier reforma está abocada al **fracaso**, máxime cuando se aplique el Artículo **12** sobre el acceso parcial, y es previsible que nos encontremos con **infinidad** de casos de difícil resolución por personal **distinto** al propio del archivo.

La no inclusión de sanciones a la denegación de la información junto con la redacción del artículo **18** crea un marco en el que la ley quedará de facto **desdibujada** y vacía de eficacia, pues muchos serán los que opten ante una petición incomoda por el silencio administrativo, **sabedores** de que su acción quedará **impune** por no tener aparejada una sanción de carácter coercitivo.

Respecto al Título II. Buen Gobierno, creemos que el **Artículo 22** es poco ambicioso pues debería incluir en su ámbito de aplicación a todas las administraciones públicas y no solo a la Administración Central, máxime cuando la Administración Local es la **más** numerosa, antigua y susceptible, cuando no proclive, a las actuaciones alejadas de los principios éticos recogidos en este proyecto de ley.

Miguel Ángel Gacho Santamaría  
Presidente de la Federación ANABAD

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**  
Complejo de la Moncloa  
Avda Puerta de Hierro, s/n  
28071 MADRID